

## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00795

Asunto: Rechaza demanda.

Mediante auto notificado por estados el día 03 de agosto del 2022, esta judicatura inadmitió la presente demanda señalando los defectos de los que adolecía, con el fin de que fueran subsanados por la parte demandante dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia so pena de rechazo, tal como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no presentó escrito alguno para subsanar los defectos vistos por el Despacho, siendo el término hasta el 10 de agosto del año en curso.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones, el Juzgado.

## **RESUELVE:**

**Primero.** Rechazar la demanda del trámite de la referencia.

**Segundo.** Ejecutoriado este auto archívese el expediente.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Notifiquese y Cúmplase Medellín, 18 agosto 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°\_, fijados a las 8:00 a.m. Secretario Juliana Ba o González

CAR

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb67c03a2605ee03409dd83cd3095c46e6e4ae15d80f8903759d6a6e5aef225f**Documento generado en 17/08/2022 03:05:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica